



OEA/Ser.L/XIV.6.1
MEM/INF.2004 Add.10

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

COSTA RICA

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2003-2004



INTRODUCCIÓN

Costa Rica cuenta con una extensión territorial de 51.100 km² y 639 km de fronteras (Nicaragua 309 km y Panamá 330 km). Adicionalmente su litoral es de 1.290 km. La población de Costa Rica (2003) alcanza los 4.167.000 habitantes. Costa Rica tiene los siguientes grupos étnicos: blancos, mestizos y negros. La tasa de alfabetismo es 96%. Costa Rica es una república democrática que está dividida en 7 provincias. El Producto Interno Bruto (PIB) per capita es de US\$3.768 (2003 est.) y tiene una tasa de inflación de 9,2% (2002). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$6 mil 176 millones, siendo esto el 39,33% del PIB (2003). Los principales productos de exportación son: café, plátano, azúcar, piñas, textiles, componentes electrónicos y equipo médico.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

El Plan Nacional sobre Drogas de Costa Rica entró en vigor en octubre de 2001. Es un plan de cinco años que fue aprobado por la Autoridad Coordinadora Central y el Presidente. El plan cubre las áreas principales de control de drogas, incluyendo la reducción de la demanda y la oferta, medidas de control, marco institucional y evaluación de programas. De acuerdo a lo informado por el país, en todas las áreas que comprende el plan se ha cumplido con el 100% de las metas fijadas.

El Plan es coordinado y ejecutado a nivel estatal por el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), el cual fue establecido en octubre de 2002 mediante la Ley 8204. El ICD está integrado por representantes de alto nivel de varios ministerios y organismos, incluida la Oficina del Presidente. El país indica que el ICD está actualizando el Plan actual a fin de adecuarlo al marco legal establecido en la Ley 8204.

El país cuenta con un presupuesto independiente para el financiamiento del Plan, el cual proviene de asignaciones directas del gobierno central, fondos procedentes de bienes decomisados y confiscados y fondos procedentes de fuentes internacionales. El presupuesto nacional aprobado para el Plan Nacional sobre Drogas de 2004 es de US\$1.202.320.

Es importante mencionar que prácticamente la mitad del financiamiento del Plan Nacional sobre Drogas proviene de bienes decomisados, casi un 40% más que el año anterior.

El país indica que cuenta con un presupuesto independiente para el ICD. El ICD indica que los recursos disponibles para enfrentar el problema de las drogas son limitados debido a la realidad socioeconómica del país. El presupuesto correspondiente a la dirección y administración de la entidad coordinadora nacional es de US\$831.520 para el año 2003 y de US\$893.073 para el año 2004.

La CICAD observa que si bien el país informa de los montos presupuestales globales, no está en condiciones de proporcionar información sobre la distribución por área, lo cual permitiría evaluar el enfoque integral y equilibrado del presupuesto.



B. Convenciones Internacionales

Costa Rica ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana Contra la Corrupción (1996)
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (1997)
- Convención Unica de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972.
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971)
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos: el Protocolo a esta Convención Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; y el Protocolo Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones (2000)

Costa Rica ha suscrito la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992) el 3 de agosto de 2002. El país informa que dicho instrumento se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa.

En cumplimiento de las convenciones internacionales pertinentes, Costa Rica indica que el 12 de marzo de 2004 se promulgó el Decreto Ejecutivo No.31684 MP-H-COMEX-S a fin de mejorar el marco reglamentario aplicable a los temas de drogas y actividades conexas.

Se ha establecido un comité interinstitucional a fin de asegurar la aplicación eficaz de los mandatos establecidos en las convenciones internacionales.

Costa Rica también indica que ha suscrito convenios bilaterales y subregionales de cooperación con Chile, Colombia, Estados Unidos, Jamaica, Paraguay, Perú y República Dominicana, así como con países vecinos centroamericanos.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por Costa Rica para la ratificación de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos, dando cumplimiento a una recomendación formulada en la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 - 2002. No obstante, la CICAD observa con preocupación que Costa Rica aún no ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, pese a tratarse de un recomendación formulada en la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000.

RECOMENDACIÓN:

1. **RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.**

C. Sistema Nacional de Información

La Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas, un órgano del ICD, es responsable de las estadísticas relacionadas con las drogas y de la evaluación de la eficacia de la capacidad del país para recopilar datos sobre drogas. El país sigue utilizando el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) y el Sistema Estadístico



Uniforme sobre Control del Área de la Oferta (CICDAT). Con respecto al SIDUC, el país informa que en 2003 emprendió dos estudios, "Encuesta de pacientes en salas de urgencia" y "Consumo de sustancias psicoactivas en medicina forense." Los resultados de estos estudios aún no están disponibles. Se preparó una encuesta entre alumnos de las escuelas secundarias con la asistencia de la OEA en el 2004. Con respecto al CICDAT, el país indica que en 2003 se recopilaron estadísticas en todas las categorías en el área de la oferta.

Las estadísticas relacionadas con las drogas se presentan cada año a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y a la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas. Costa Rica indica que la comunicación permanente que se mantiene entre las personas responsables de la unidad y sus contrapartes en otras instituciones, con el respaldo de las autoridades del más alto nivel interinstitucional, ha reducido al mínimo los problemas que se encuentran al recopilar, organizar, analizar y utilizar estadísticas y documentación relacionadas con las drogas.

Las publicaciones del ICD y otros materiales relacionados con el problema de las drogas son ampliamente distribuidos en copia impresa y vía Internet y a través de publicaciones nacionales, prensa y boletines informativos. Además, el gobierno opera una Línea de Ayuda, 800IAFA800, la cual cubre (a) intervención en crisis; (b) información general sobre drogas, y (c) información sobre tipos de atención que brinda la línea de ayuda Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) o referencia a otros centros de atención gubernamentales. En cuanto al número de usuarios, en 2002 se registraron 2.000 usuarios y 1.800 usuarios en 2003. En un esfuerzo por sensibilizar a la población sobre el problema de las drogas, el ICD ha organizado seminarios y talleres dirigidos a grupos interdisciplinarios conformados por funcionarios del sistema judicial, la policía, funcionarios del sistema penitenciario y aduanas. El país indica que cuenta con un presupuesto para la divulgación de información sobre el problema de las drogas, pero no especifica las asignaciones presupuestarias.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país en el mantenimiento de su sistema nacional de información, y por las tareas de difusión que viene realizando de modo sistemático.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

La reducción de la demanda forma parte de la estrategia nacional antidrogas. Costa Rica siguió implementando un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a sectores clave de la población. En el período de evaluación las poblaciones clave objetivo incluyen escolares y estudiantes universitarios, jóvenes no escolarizados (niños trabajadores y niños de la calle), programas comunitarios para adultos y programas en el lugar de trabajo. Los programas incluyen el desarrollo de habilidades para la vida y de comportamientos personales y sociales que promuevan estilos de vida saludables y programas dirigidos a la formación de agentes multiplicadores. Un total de 337.500 estudiantes (800 en el nivel pre-escolar, 64.000 en el nivel primario, 272.300 en el nivel secundario y 400 en el nivel terciario), desde la escuela primaria hasta la Universidad, participaron en el programa de promoción de estilos de vida saludables y 20.544 participaron en los programas comunitarios para adultos. Con respecto a los programas de drogas en el lugar de trabajo, Costa Rica indica que dichos programas existen en 11 dependencias gubernamentales (sector público) y 25 compañías (sector privado). El programa dirigido a los reclusos contó con 21.585 participantes, incluyendo a sus familiares. Costa Rica no cuenta con programas dirigidos específicamente a mujeres.



Existe capacitación profesional especializada a nivel de grado y postgrado, así como cursos breves de actualización o perfeccionamiento para personas que trabajan en el área de control de drogas. El país informa sobre tres cursos que se ofrecieron en 2002 y 2003 a maestros y estudiantes en las áreas de prevención, tratamiento e investigación. Un total de 223 personas participaron en los tres cursos de capacitación en 2002 y 215 en 2003. Para el año 2004, se logró trabajar con 82.470 niños y niñas de escuela primaria y con 130 universitarios. Además se capacitaron 961 profesionales del sector educación (maestros, profesores, directores) y 1.145 funcionarios de empresas y ONG's del país. En los programas comunitarios de promoción de estilos de vida saludable, se trabajó con 1.896 agentes multiplicadores, así como con 19.629 jóvenes y adolescentes y se incorporaron 6.671 padres y madres.

La Universidad de Costa Rica es la principal institución universitaria que proporciona cursos en el área de reducción de la demanda de drogas. El país indica que la oferta de cursos existentes no satisface la demanda nacional de capacitación profesional.

Costa Rica informa que la evaluación del programa de prevención del abuso de drogas "Aprendo a valerme por mi mismo", dirigido a los alumnos de cuarto grado, finalizará en 2006. No se han realizado evaluaciones de los otros programas de prevención existentes en el país y no se ha llevado a cabo ningún proyecto de investigación sobre el impacto de los programas de prevención o prácticas óptimas durante los últimos tres años.

La CICAD ve con preocupación que el país no haya evaluado en los últimos tres años la eficiencia y efectividad de la mayoría de los programas de prevención existentes.

RECOMENDACIÓN:

2. EVALUAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EXISTENTES EN EL PAÍS.

B. Tratamiento

El país ha establecido a nivel nacional normas de atención para el tratamiento por abuso de drogas mediante el "Instructivo sobre Criterios Básicos para el Funcionamiento de Programas Dirigidos al Tratamiento y Rehabilitación de la Población Alcohólica y Fármacodependiente del País". Tal instructivo tiene carácter obligatorio.

El gobierno mantiene un registro nacional de centros y programas de tratamiento y cuenta con instrumentos para la acreditación de los mismos. El Ministerio de Salud, IAFA y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) son las entidades encargadas del registro y acreditación de los servicios (centros) y programas. El IAFA y el PANI también son las entidades responsables de la supervisión y evaluación de los mismos. El país informa que hasta la fecha no se ha realizado ninguna evaluación de la calidad de los servicios de tratamiento. Costa Rica cuenta con programas para pacientes ambulatorios y pacientes internados en el ámbito público, 2 y 20 respectivamente. Por su parte, el ámbito privado ofrece 3 programas para pacientes ambulatorios y 68 para pacientes internados. En su conjunto, esta oferta programática está dirigida a personas de ambos sexos adultos y menores. Cabe señalar que existen 5 programas dirigidos exclusivamente a mujeres y 8 dirigidos exclusivamente a adolescentes. Además existe una clínica (am/pm) en el ámbito privado que atiende pacientes adultos de ambos sexos. En conjunto, los programas aludidos ofrecen servicios de detección temprana, desintoxicación, tratamiento y rehabilitación y en un caso, reinserción social.



En 2002, 14.260 personas procuraron y recibieron tratamiento. En 2003 hubo un ligero descenso con 13.853 personas. También se proporcionan datos sobre el número de programas de atención de emergencia y consulta externa en 2002 (91) y 2003 (82) y sobre el número de nuevos programas de tratamiento en 2003 (6).

Costa Rica no ha realizado estudios para evaluar la efectividad de los programas de intervención temprana, tratamiento, rehabilitación y seguimiento y reinserción social.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país para establecer normas de atención para el tratamiento del abuso de drogas y para contar con un registro nacional de centros de tratamiento. No obstante, observa con preocupación que Costa Rica no realice evaluaciones sobre la calidad de los servicios de tratamiento pese a que informa sobre la existencia de un mecanismo para verificar el cumplimiento de las normas de atención. De igual modo, no ha desarrollado estudios para evaluar la eficacia de los diferentes programas y modalidades de tratamiento existentes en el país.

RECOMENDACIONES:

3. REALIZAR EVALUACIONES DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO EXISTENTES EN EL PAÍS.
4. REALIZAR ESTUDIOS QUE PERMITAN EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y MODALIDADES DE TRATAMIENTO EXISTENTES EN EL PAÍS.

C. Estadísticas sobre Consumo

El país cuenta con estimaciones sobre la prevalencia del abuso de drogas entre la población general correspondientes al año 2001.

Prevalencia en la Población General 2001

Tipo de droga	Alguna vez en la vida (%)			Últimos 30 días (%)		
	M	F	Población total	M	F	Población total
Alcohol	65,3	43,2	54,3	36,8	16,4	26,6
Tabaco	41,1	18,8	29,9	23,3	8,2	15,8
Solventes e inhalantes	1,0	0,1	0,6	0,1	0	0,04
Marihuana	9,0	1,9	5,5	0,04	0	0,02
Otros opiáceos*	4,0	5,2	4,6	1,9	2,9	2,4
Clorhidrato de cocaína	3,0	0,6	1,8	0,3	0,1	0,2
Crack	1,4	0,1	0,7	0,3	0	0,1
Otros tranquilizantes, sedantes y depresivos *	2,0	2,1	2,0	0,5	0,7	0,6
Otros estimulantes**	2,3	1,4	1,9	0,6	0,3	0,5

*Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico

**Incluye todos los estimulantes tipo metilfenidato, anorexígenos, preparados con codeína.

El país indica que actualmente se están analizando los resultados de dos encuestas realizadas entre poblaciones específicas de adolescentes reclusos y escolares en 2004. El estudio "Consumo de Drogas en la población privada de libertad en Costa Rica y su relación con la comisión del delito" presentó los siguientes resultados: Se determinó que, en Costa Rica, el 33% de los delitos tiene algún grado de relación con faltas contra la Ley de Psicotrópicos. Por otra parte, el 34,3% de las personas entrevistadas reportaron que sus delitos fueron cometidos bajo los efectos de las



drogas, 22,6% los vincularon con actividades para adquirir drogas para su propio consumo, y, 33,8% los relacionaron con el tráfico de drogas. En ese sentido, la mujer tiene una significativa diferencia, respecto al hombre, en la comisión de delitos ligados al tráfico de drogas (60% vrs 24%). El tabaco, la marihuana y el crack fueron las principales drogas de consumo activo (prevalencia de mes), reportadas tanto por percepción como por reporte directo. El estudio "Consumo de Drogas en la Juventud Costarricense" permitió determinar que la edad de inicio del consumo de tabaco es menor en la actualidad que diez años antes y el promedio de cigarrillos fumados diariamente es mayor, así como la cantidad de días del mes que los fumadores suelen fumar. Acerca del alcohol, por el contrario se aprecia un aumento de la edad de inicio y una disminución de la prevalencia de vida.

El país informa que se prevé la realización de una Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en el año 2005, y de estudios en la población de estudiantes secundarios. Esta encuesta incluirá estudios sobre percepción de riesgo.

Costa Rica indica que en 2000 se realizó un estudio entre alumnos de secundaria de séptimo y octavo grado sobre la percepción de riesgo severo relacionado con el consumo de drogas. Los resultados muestran que, entre 1999 y 2000, esta percepción aumentó de un 39,9% a un 42,6%.

El país no cuenta con una estimación de la morbilidad relacionada con el consumo de drogas por vía intravenosa. No obstante, proporciona información sobre personas infectadas con Hepatitis B, Hepatitis C y VIH. No se proporcionan estimaciones sobre la relación de asociación entre el consumo de drogas y esas enfermedades. El país indica que no se recopilan datos de los informes de los médicos forenses, informes de las salas de emergencia e informes de fuentes policiales.

Costa Rica ha detectado nuevas drogas o nuevas vías de administración de drogas en el país: el éxtasis, la ketamina, el LSD y los derivados anfetamínicos son las nuevas drogas que se administran por vía oral.

El país proporciona para el año 2002, una estimación sobre el número de muertes relacionadas con el consumo de alcohol de 16 hombres y 4 mujeres y relacionadas con el consumo de todas las drogas ilícitas de 6 hombres y 4 mujeres.

Costa Rica indica que se mantienen registros sobre accidentes relacionados con el alcohol, y sobre accidentes de tránsito en los que el alcohol fue factor contribuyente. El porcentaje aumentó ligeramente de un 1,78% en 2002 a un 2,99% en 2003.

La CICAD estima que resultaría conveniente actualizar los estudios existentes sobre prevalencia del abuso de drogas en población general, teniendo en cuenta que el último estudio fue realizado en el año 2001. De igual modo, sería conveniente la actualización de los estudios sobre edad promedio de inicio de abuso de drogas y de percepción de riesgo dado que la información con la que cuenta el país corresponde al año 2000. Por otra parte, el país carece de estudios sobre morbilidad relacionada con el consumo de drogas. La CICAD ha tomado nota que el país desarrollará una encuesta nacional sobre drogas en 2005. La CICAD alienta a Costa Rica a que en dicha encuesta se incluyan los indicadores correspondientes a las áreas en las que el país carece de información.

RECOMENDACIONES:

5. REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL.
6. REALIZAR ESTUDIOS SOBRE MORBILIDAD ASOCIADA AL CONSUMO DE DROGAS.



III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

El país informa que en su territorio no se cultiva coca y amapola, y que el área de cultivo de cannabis detectada y erradicada descendió ligeramente de 7,07 hectáreas en 2002 a 6,59 hectáreas en 2003. El país no cuenta con instrumentos que le permitan estimar el área total cultivada de cannabis y el potencial de producción.

Con respecto a las plantas de cannabis que se cultivan bajo techo, el país informa que en 2003 se incautaron 416 plantas y ninguna en 2002. El país indica que no cuenta con un mecanismo para calcular el estimado de producción de marihuana bajo techo.

El país indica que no tiene información sobre la variación de cultivos ilícitos por tipo de planta y por año.

B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

El país indica que no se han encontrado laboratorios ilícitos de drogas orgánicas o sintéticas.

El éxtasis, LSD y los derivados anfetamínicos fueron las drogas sintéticas incautadas con mayor frecuencia durante los años 2002-2004.

Productos Farmacéuticos

La principal organización nacional encargada de controlar la exportación, importación, producción y distribución de productos farmacéuticos listados en las convenciones de las Naciones Unidas y de prevenir su desvío es la Dirección de Registros y Controles del Ministerio de Salud. Los controles abarcan todas las áreas en el sector comercial: control de la importación/exportación, control de licencias, seguimiento de la distribución, inspección, investigación, control reglamentario, sanciones administrativas, registro de titulares de las licencias y control del transporte. En el sector de atención de la salud, los controles abarcan: licencias, seguimiento de la distribución, control de la extensión de recetas médicas, inspección, investigación, control reglamentario, sanciones administrativas y registro de titulares de las licencias de las farmacias.

La Junta de Vigilancia de Drogas es el mecanismo formal cualitativo para evaluar la efectividad de tal entidad, tanto en el sector comercial como en el sector de la salud. El país indica que los recursos limitados y la mala reglamentación constituyen los principales obstáculos que se encuentran para el funcionamiento eficaz de este mecanismo.

El país indica que cuenta con un mecanismo para controlar y regular el uso y distribución de productos farmacéuticos por profesionales de la salud que tienen autorización para ello. Este mecanismo incluye los siguientes elementos, se requiere receta médica, distribución a través de farmacias u otros puntos de venta autorizados, seguimiento de la distribución o compra, control de la extensión de recetas médicas, inspección/investigación y sanciones administrativas.

Dicho mecanismo no incluye licencias o permisos especiales para recetar ciertas drogas y el registro de titulares de las licencias. El país no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de este mecanismo. Una vez más, los recursos limitados y la mala reglamentación constituyen los principales obstáculos que encuentran estas entidades para el cumplimiento eficaz de sus responsabilidades. El país indica, además, que prácticamente se efectúan todas las acciones, pero no existen datos estadísticos para evaluar la efectividad del mecanismo.



Las normas legales y reglamentarias de Costa Rica contemplan sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos. En 2003, se aplicaron tres sanciones penales y cinco sanciones administrativas y en 2004, se han aplicado una sanción penal y tres sanciones administrativas. Las sanciones mínimas y máximas van desde tres meses a ocho años (penales) y de tres meses a seis meses (administrativas).

El país informa que en el período de evaluación no se produjo ninguna incautación de productos farmacéuticos. No obstante indica que en caso de incautarse este tipo de productos se utiliza el método de la incineración para desecharlos, salvo que los productos cumplieran con requerimientos para consumo de acuerdo a análisis de control de calidad, con lo que podrían destinarse al uso en centros hospitalarios estatales.

La CICAD toma nota de que el país ha informado que su legislación requiere ser actualizada con relación al funcionamiento de la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes del Ministerio de Salud. Por otra parte, la CICAD observa que el país no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de los controles existentes sobre el uso y distribución de productos farmacéuticos por parte de los profesionales de la salud. Finalmente, la CICAD alienta al país a continuar los esfuerzos tendientes a superar la falta de recursos y la insuficiente reglamentación que informa en esta materia.

RECOMENDACIONES:

7. **ACTUALIZAR EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE DROGAS ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD.**
8. **IMPLEMENTAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES EXISTENTES SOBRE EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.**

Sustancias Químicas Controladas

La principal organización nacional encargada de controlar la exportación, importación, producción y distribución de sustancias químicas controladas listadas en las Convenciones de las Naciones Unidas y de prevenir su desvío es la Unidad de Control y Fiscalización de Precursores del ICD. Todas las sustancias listadas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988) son controladas y reguladas. Costa Rica ha ampliado, en marzo de 2004, la lista de sustancias químicas controladas siguiendo los lineamientos del Reglamento Modelo de la CICAD. Las áreas que son responsabilidad del ICD en este sentido incluyen el control de importación/exportación, control de licencias, seguimiento de la distribución, inspección, investigación, control reglamentario, sanciones administrativas, registro de titulares de las licencias, control del transporte y notificaciones previas a la exportación. El país indica que las metas establecidas en el plan operativo anual del ICD, incluyen indicadores específicos para facilitar la evaluación de la efectividad de estas entidades.

La limitación de recursos humanos constituye el principal problema que encuentra el ICD para cumplir eficazmente con sus responsabilidades.

Las normas legales y reglamentarias de Costa Rica contemplan sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas. Durante el período 2002-2004 no se impuso ninguna sanción. El país informa que las sanciones administrativas pertinentes pueden incluir la denegación de trámites de importación o exportación y advertencias o reprimendas por problemas en el manejo de inventarios.



Con respecto a las sanciones mínimas y máximas, el país informa que las sanciones penales van de tres meses a 20 años de prisión; y las sanciones administrativas van desde la suspensión de la licencia durante tres meses hasta la cancelación definitiva de la licencia.

El país indica que en 2002 emitió 57 notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas a países importadores o de tránsito, 22 en 2003 y, ocho en 2004. Estas notificaciones se emitieron principalmente a Panamá y Nicaragua, pero también a México, Honduras y El Salvador. Ninguna notificación previa a la exportación fue rechazada por los países importadores o de tránsito.

Con respecto a las notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas recibidas por Costa Rica durante el período 2002-2004, el país indica que, en 2002, se recibieron 73 notificaciones, 82 en 2003 y 17 a marzo de 2004. El país indica que ha respondido a todas las solicitudes que se han presentado en la forma oportuna (mínimo de 15 días).

En 2002, el país rechazó siete notificaciones, 12 en 2003 y siete en 2004. Dos notificaciones dieron lugar a una investigación por parte de las autoridades costarricenses en 2002; ninguna en 2003. El país indica que el hecho de que no se notifica directamente al ICD, sino a través de un organismo internacional o de las oficinas de la cancillería en el extranjero, contribuye a que se demore el proceso.

El país informa que en el período de la presente evaluación no se registraron incautaciones de sustancias químicas controladas. El país indica que si se presentara el caso de sustancias químicas decomisadas que deban ser desechadas, se aplicaría el método correspondiente al tipo de sustancia, por ejemplo, dilución, neutralización, disolución o incineración.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Se observa un incremento en el número de incautaciones de drogas en Costa Rica de 2002 a 2003 con respecto a clorhidrato de cocaína: de 200 a 267; crack: de 527 a 1.021; cannabis (hierba): de 962 a 2.238; y MDMA (éxtasis): de 2 a 5. Las cantidades de drogas incautadas incrementaron en el caso de clorhidrato de cocaína, hoja de coca y éxtasis. Véanse los cuadros a continuación:

Tipo de droga	Número de incautaciones		
	2002	2003	2004 (*)
Heroína	22	17	6
Clorhidrato de cocaína	200	267	188
Crack	527	1.021	401
Plantas de cannabis	78	71	77
Cannabis (hierba)	962	2.238	452
MDMA (éxtasis) y derivados	2	5	1
Otros (ketamina 50mg/ml)	1	0	

(*) Datos Preliminares del año 2004.



Tipo de droga	Unidad de medida	Cantidad de drogas incautadas		
		2002	2003	2004 (*)
Heroína	Kg	58,77	121,30	63,42
Clorhidrato de cocaína	Kg	2.994,54	4.291,18	4.526,07
Crack	unidad	100.381	72.650	84.087
Plantas de cannabis	unidad	1.235.119	979.681	542.030
Cannabis (hierba)	Kg	728,78	1.779,27	2.963,47
MDMA (éxtasis) y derivados	dosis	83	1.341	1.622
Otros (ketamina 50mgxml)	Frascos	2	0	0

(*) Datos Preliminares del año 2004.

Las drogas incautadas se destruyen mediante la incineración.

El país proporciona datos sobre el número de personas detenidas, procesadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas en 2002 y 2003. Un total de 1.322 personas fueron detenidas y procesadas en 2002 y 1.065 en 2003; 730 personas fueron condenadas en 2002, y 500 personas en el 2003.

El país proporciona datos sobre el número de personas detenidas por posesión ilícita de drogas de 8.132 personas en el 2002 y 3.952 personas en el 2003 y por posesión ilícita de drogas para consumo personal de 6.810 personas en el 2002 y 2.887 personas en el 2003.

El país informa que existen normas nacionales, provinciales, estatales y locales que permiten la posesión de drogas para el consumo personal. Estas normas abarcan todas las drogas y no establecen un límite en la cantidad.

Por lo anterior, y de conformidad con la legislación costarricense, no se produjeron procesamientos ni condenas por posesión ilícita de drogas. Esto en razón de que la fuerza pública detiene a los individuos que consumen drogas en la vía pública, con la finalidad de incautarles la droga y para que la autoridad competente determine si cabe la acusación por tráfico de acuerdo a la cantidad de droga que porte, entre otras consideraciones. Si no cabe la acusación por tráfico, se deja en libertad al sujeto.

El país utiliza un comité interinstitucional, fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta y sistemas/redes de comunicación interinstitucionales para promover o facilitar el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales. Sin embargo, no se ha establecido un mecanismo formal para evaluar la eficacia de estos medios. El país admite que uno de los principales obstáculos que se han encontrado en el intercambio de información es la transferencia oportuna de información al ICD. El país señala como principal logro el poder responder a los diferentes cuestionarios de los organismos internacionales especializados en materia de drogas en la forma oportuna.

Costa Rica ha realizado solicitudes de cooperación judicial en materia de tráfico ilícito de drogas con base en acuerdos internacionales. En 2002 y 2003, se realizaron cinco y tres solicitudes respectivamente. Las solicitudes se realizaron a Canadá, España, Estados Unidos, Inglaterra, Nicaragua y Panamá.

En cuanto a las solicitudes recibidas, Costa Rica recibió seis en 2002 y siete en 2003 y el número de respuestas accediendo a la solicitud fueron cuatro y tres respectivamente. El país informa que en los años 2002 y 2003 no se realizaron solicitudes de extradición por casos de tráfico ilícito de drogas.



El país informa que ha recibido 6 solicitudes de extradición en el 2002, 7 en el 2003 y 5 en el 2004. Las solicitudes fueron formuladas principalmente por Estados Unidos, aunque también lo hicieron Alemania, Francia y Italia.

La CICAD observa que si bien el país promueve el intercambio de información y la colaboración entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas, no existe un mecanismo formal que permita evaluar la efectividad de los medios utilizados a tal fin.

RECOMENDACIÓN:

9. ESTABLECER UN MECANISMO FORMAL QUE PERMITA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS MEDIOS EXISTENTES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA COLABORACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

B. Armas de Fuego y Municiones

Con respecto a las armas de fuego y municiones, la Dirección General de Armamento es la entidad nacional encargada del mantenimiento de registros, la concesión de licencias y permisos de importación y tránsito, la concesión de licencias de exportación, la cancelación de licencias y permisos, el intercambio de información con las autoridades pertinentes, y la capacitación y asistencia técnica. La confiscación o decomiso de las armas de fuego, municiones y explosivos es responsabilidad de las autoridades policiales.

La capacitación conjunta es el medio o mecanismo que utiliza el país para promover o facilitar el intercambio de información y la colaboración entre las entidades responsables. No existe un mecanismo formal en Costa Rica para evaluar la eficacia de las entidades nacionales en controlar el movimiento de armas de fuego y municiones.

La Ley de Armas y Explosivos tipifica la tenencia, la posesión, el tráfico y la fabricación ilícita de armas de fuego, municiones y explosivos. Por otra parte, el país informa que cuenta con una Ley de Prohibición de Minas Antipersonales (Ley 8231 del 2 de abril de 2002).

El país no cuenta con información sistematizada sobre el número de personas detenidas, procesadas y condenadas por posesión y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y explosivos.

Costa Rica informa que las normas legales y/o reglamentarias que establecen controles administrativos para la importación, exportación y el movimiento en tránsito de armas de fuego y explosivos se encuentran dentro de los diferentes artículos de la Ley de Armas y Explosivos y de la Ley de Prohibición de Minas Antipersonales.

Costa Rica cuenta con normas legales y/o reglamentarias que requieren, antes de autorizar la entrada en el país de cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, la emisión de licencias o permisos de importación o tránsito y nacionalización. Además, el país cuenta con normas legales y/o reglamentarias que requieren, antes de emitir una licencia o permiso de exportación, la emisión de una licencia o permiso por parte del país importador o de los países en tránsito para los cargamentos de armas de fuego, municiones y explosivos.

El país indica que el Sistema Nacional de Aduanas retiene cualquier cargamento de armas de fuego, municiones y explosivos que carezca de permiso de importación hasta que la Dirección General de Armamento apruebe su liberalización. Hasta la fecha no se ha rechazado ningún cargamento en el punto de entrada, puesto que hay un trámite previo a la nacionalización de la mercadería que implica la verificación física de la misma.



Costa Rica proporciona datos sobre la cantidad de armas de fuego decomisados en casos de tráfico ilícito. En 2002, se decomisaron 1.047 armas de fuego, 1.002 en 2003, 3.241 en 2004. Con respecto a las municiones y explosivos no se proporcionan datos. El país informa que, en casos de tráfico ilícito de drogas, se han decomisado 66 armas de fuego en el 2002, y 83 en el 2003.

Número de Arrestos en casos de Tráfico Ilícito de Drogas, Cantidad de Armas de Fuego Decomisados y Número de Operativos

Año	Número de arrestos	Cantidad de armas de fuego decomisadas	Número de Operativos
2002	114	66	45
2003	122	83	48
2004	81	58	26

El país informa que sus leyes internas requieren la marcación de armas de fuego, municiones y explosivos para uso oficial después de su decomiso o confiscación, no en el momento de fabricación ni para su importación.

Costa Rica indica que las armas de fuego, municiones y explosivos decomisados son donados a instituciones gubernamentales cuando procede. Se realizan evaluaciones oportunas para determinar qué armas de fuego se van a destruir.

El país cuenta con una base de datos nacional que mantiene un registro de las importaciones, exportaciones y tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos. Los registros se mantienen durante cinco años. En el caso de las armas de fuego y municiones los registros están computarizados.

La Dirección General de Armamento es la entidad nacional responsable del intercambio de información y la colaboración con entidades en otros países.

El país no cuenta con información sobre el número de solicitudes realizadas a otros países para obtener información relativa a cargamentos de armas de fuego, municiones y explosivos, ni tampoco dispone de datos sobre el número de solicitudes recibidas de otros países.

La CICAD observa que el país no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de las entidades nacionales encargadas de controlar el movimiento de armas de fuego, municiones y explosivos y prevenir su desvío. Por otra parte, no existe un sistema que permita determinar la cantidad de personas detenidas, procesadas y condenadas por tenencia, posesión y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

RECOMENDACIONES:

10. IMPLEMENTAR UN MECANISMO QUE PERMITA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ENTIDADES NACIONALES ENCARGADAS DE CONTROLAR EL MOVIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS Y PREVENIR SU DESVÍO.
11. CREAR UN REGISTRO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SISTEMÁTICA SOBRE CANTIDAD DE PERSONAS DETENIDAS, PROCESADAS Y CONDENADAS POR TENENCIA, POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
12. ESTABLECER LA NORMATIVA NECESARIA PARA INTRODUCIR EL REQUERIMIENTO DE LA MARCACIÓN DE ARMAS DE FUEGO AL MOMENTO DE SU FABRICACIÓN Y PARA SU IMPORTACIÓN.



C. Lavado de Activos

La Ley 8204 del 11 de enero de 2003, denominada Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas, define el delito de lavado de activos en su artículo 69. La Ley establece una pena de 8 a 20 años de prisión, y considera delitos determinantes el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico de seres humanos, el tráfico de órganos, la prostitución, la pornografía, el secuestro, la extorsión, los delitos contra la administración (corrupción), el terrorismo y su financiamiento y el fraude.

En Costa Rica, una persona condenada por el delito determinante no puede ser procesada por lavado de activos. Para establecer que ciertos bienes son producto de un delito, no es necesario que una persona sea condenada por dicha conducta. Sin embargo, para el decomiso de los bienes, debe existir una sentencia condenatoria contra el legitimador. La ley contempla las siguientes técnicas especiales de investigación para combatir el lavado de activos: operaciones policiales encubiertas, el uso de informantes, la entrega vigilada, y el arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación, pero no permite la vigilancia electrónica.

Para prevenir el lavado de activos se han establecido controles administrativos en bancos, bancos "off shore", casas de cambio, bolsa de valores y el movimiento de dinero en efectivo o títulos valores a través de las fronteras. Sin embargo estas medidas no se aplican a las compañías de seguros, casinos, inmobiliarias, abogados, notarios o contadores. Con respecto a los sectores no regulados, como resultado de una recomendación de la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002, el país informa que se encuentra en proceso de revisión en la Comisión Permanente Especial sobre Narcotráfico de la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley para el Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo que introduce modificaciones a la Ley 8204 que incluyen la ampliación de la nómina de sujetos obligados. Por otra parte, el país informa que, en marzo de 2004 se emitió el Reglamento General a la Ley 8204 mediante el Decreto N° 31684-MP-MSP-H-COMEX-S que involucra a contadores y abogados en la lista de clientes sujetos a control por las entidades financieras.

El número de personas detenidas por lavado de activos descendió, de siete en 2002 a tres en 2003, y el número de personas procesadas descendió de cinco a tres. Por otra parte, el país informa que hubo un condenado en el año 2003 y un condenado en el año 2004.

La ley requiere que las instituciones financieras y otros obligados notifiquen las transacciones sospechosas a las autoridades, y existen normas que eximen de responsabilidad a dichas instituciones por notificar estas transacciones. Las normas costarricenses imponen a las instituciones financieras y otros obligados las siguientes medidas de control: reporte de transacciones cuantiosas, registro de clientes y transacciones, verificación de identidad de clientes, conservación de registros, existencia de oficial de cumplimiento y de auditorías independientes, políticas de conocimiento del cliente y del empleado y prohibición de mantener cuentas anónimas. Además, se ofrecen programas de capacitación constante y programas de fiscalización. El número de transacciones sospechosas notificadas a las autoridades – y el número de investigaciones relacionadas – aumentó de 142 en 2002 a 256 en 2003; en 2004, se presentaron 34 informes de transacciones sospechosas. El país informa que se iniciaron 314 procesos penales con base en las investigaciones realizadas en 2003, y uno en el año 2004. El país informa que no se registran condenas por lavado de activos en el año 2003 basadas en investigaciones originadas en informes de transacciones sospechosas.

Costa Rica indica que cuenta con un sistema de seguimiento de los informes de transacciones sospechosas, pero no cuenta con los medios para evaluar la eficacia de dicho sistema. Durante el período 2002-2004, no se impuso ninguna sanción a instituciones financieras y otros obligados por no notificar transacciones sospechosas, o por no cumplir con las normas de control del lavado



de activos. En Costa Rica es posible obtener documentos bancarios y registros financieros en casos relacionados con este delito para fines de inteligencia financiera y con fines de enjuiciamiento, en 142 casos en 2002, en 256 casos en 2003, y en 36 casos en 2004.

Costa Rica informa que en los años 2002 y 2003 no se decomisaron bienes relacionados con el lavado de activos, mientras que en el año 2004 se decomisaron US\$716.588 por una condena relacionada con el delito de legitimación de capitales.

La entidad a cargo de la administración y/o disposición de los activos incautados y decomisados a propósito de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, la Unidad de Administración de Bienes Decomisados y Comisados, depende del Ministerio de la Presidencia. Tiene su propio presupuesto y no dispone de manuales para la administración de bienes incautados temporalmente. El país informa que si bien el ICD cuenta con un inventario pormenorizado de todos los bienes incautados no se ha podido contar con los servicios de un perito para realizar la valoración de los mismos. También depende de ese Ministerio la Unidad de Análisis Financiero (UAF), establecida para realizar investigaciones financieras, la cual tiene presupuesto propio, es independiente, cuenta con ocho funcionarios y tiene autoridad para inspeccionar cuentas bancarias directamente, e incluso solicitar documentos que respalden operaciones sospechosas. La UAF también desempeña funciones de análisis e investigación. Recibe, transmite y comparte información con otras instituciones estatales y similares instituciones extranjeras, pero no impone sanciones.

La cantidad de informes financieros/casos analizados/investigados por la UAF fue 142 en 2002, 256 en 2003, y 36 en 2004. El país informa que en 2003 no se impuso ninguna condena. Los informes de la UAF son de conocimiento del Ministerio Público y la Fiscalía de Narcotráfico. Es obligatorio informar de los resultados de los análisis realizados.

La UAF es miembro del grupo Egmont y ha suscrito memorandos de entendimiento con Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá y Venezuela, aunque su ordenamiento jurídico permite compartir información con otra Unidad de Inteligencia Financiera extranjera sin que sea necesario suscribir un memorando de entendimiento.

Costa Rica informa que no se realizaron ni recibieron solicitudes de extradición relacionados con el lavado de activos, ni de embargo preventivo. Tampoco se realizaron solicitudes de levantamiento del secreto bancario en casos de lavado de activos. El país no cuenta con información sobre solicitudes recibidas en esta materia.

Costa Rica capacitó a 35 fiscales en 2002 y 33 en 2003 para administrar casos sobre delitos de lavado de activos. El país informa que no dispone de información sobre la cantidad de fiscales capacitados que siguen desempeñando las mismas funciones. El país aún no ha iniciado la capacitación para jueces en esta área. En 2003, 150 funcionarios administrativos de las unidades de inteligencia financiera y otros organismos reguladores administrativos en materia de lavado de activos recibieron capacitación. El país no ha provisto datos para el año 2004.

La CICAD observa con preocupación que aunque el país cuenta con un proyecto de ley que permite ampliar la nómina de sujetos obligados, tal como ha sido encomendado al país en la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002, aún no se ha logrado su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa. Cabe destacar que el mencionado proyecto se presentó en febrero del año 2003 ante esa asamblea. Por otra parte, si bien se han realizado actividades de capacitación en materia de lavado de activos, éstas no han incluido a los jueces.

La CICAD observa con preocupación que no es posible determinar la efectividad del sistema de cooperación internacional para prevenir el lavado de activos en Costa Rica, dado que el país no



cuenta con información en los siguientes rubros: solicitudes de extradición y solicitudes de embargos preventivos de bienes, emitidas y recibidas por Costa Rica, así como solicitudes de levantamiento del secreto bancario, emitidas y recibidas por el país.

RECOMENDACIONES:

13. AMPLIAR LA NÓMINA DE SUJETOS OBLIGADOS A CONTROLES ADMINISTRATIVOS, DE MODO DE INCLUIR A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, A LOS CASINOS, A LAS INMOBILIARIAS, A LOS ABOGADOS, A LOS CONTADORES Y A LOS NOTARIOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
14. BRINDAR A LOS JUECES CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA APLICACIÓN DE LAS LEYES PENALES SOBRE REPRESIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.
15. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA OBTENER DATOS SOBRE SOLICITUDES DE EXTRADICIÓN Y SOLICITUDES DE EMBARGOS PREVENTIVOS DE BIENES, EMITIDAS Y RECIBIDAS POR COSTA RICA, ASÍ COMO SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO EMITIDAS Y RECIBIDAS POR EL PAÍS.
16. INTRODUCIR MODIFICACIONES NORMATIVAS QUE PERMITAN QUE UNA PERSONA CONDENADA POR EL DELITO DETERMINANTE PUEDA SER CONDENADA POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

D. CORRUPCIÓN

El país informa que en los años 2003 y 2004 no se ha emitido nueva legislación nacional relacionada con la Convención Interamericana contra la Corrupción. No obstante, indica que en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa se encuentra en estudio un Proyecto de Ley relacionado con la corrupción en funcionarios públicos.

Costa Rica informa que un funcionario público fue detenido por delitos de corrupción en 2003. No se ha impuesto ninguna condena. Con respecto a los funcionarios públicos detenidos, procesados y condenados por tráfico ilícito de drogas, Costa Rica indica que en 2003, un funcionario fue detenido y procesado. El país indica que no se ha impuesto ninguna condena.

La CICAD alienta al país a continuar perfeccionando su legislación en materia de corrupción y reconoce la existencia de registros sistemáticos de funcionarios públicos detenidos, procesados y condenados en esta materia.

E. Crimen Organizado

Costa Rica informa que actualmente se está tramitando en la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley sobre el terrorismo como delincuencia organizada, e indica específicamente que la delincuencia organizada se combate mediante la Ley 8204 y algunos artículos del Código Penal, los cuales abarcan los siguientes delitos: participación en un Grupo Delictivo Organizado, lavado de activos, corrupción, obstrucción de la justicia, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Las medidas de cooperación incluidas en las leyes nacionales son la extradición, la asistencia judicial recíproca y conjunta, incautación y decomiso, operaciones de interdicción, protección y asistencia a la víctima, y memorandos de entendimiento. Las técnicas especiales de investigación permitidas por la ley incluyen las operaciones encubiertas, la interceptación de telecomunicaciones y la entrega vigilada.



Las principales instituciones responsables de aplicar las leyes contra la delincuencia organizada transnacional en relación con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos son el Poder Judicial, con funciones investigativas y jurisdiccionales; el Instituto Costarricense sobre Drogas, el ente rector en materia preventiva y represiva; las Superintendencias u órganos de supervisión y fiscalización, y Aduanas. No existen programas de capacitación para los funcionarios responsables de aplicar las leyes contra la delincuencia organizada transnacional o mecanismos para evaluar la eficacia de las entidades responsables.

Si bien no existen sistemas para la evaluación de los funcionarios públicos en las entidades responsables —antes de su contratación— para asegurar su honestidad, cada institución cuenta con sanciones y mecanismos de control interno.

En 2002, 107 personas fueron detenidas y procesadas por delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional y 81 personas fueron condenadas. En 2003, 100 personas fueron detenidas y procesadas. El país no ha provisto datos para el año 2004. Estas cifras se refieren a delitos contemplados en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas cuando son realizados por un grupo de tres o más personas para cometer el delito o cuando esos delitos se cometan a nivel internacional.

En Costa Rica, el nuevo Código Procesal Penal (artículo 13) y la Ley 8204 (artículo 22.b) permiten “la negociación de imputación”.

El país informa que no existe un procedimiento interno para la recopilación adecuada de datos sobre la delincuencia organizada transnacional. No se proporciona información sobre el número de solicitudes de asistencia realizadas o recibidas en conexión con este delito entre 2002 y 2004. Costa Rica indica que ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional el 24 de julio de 2003 y que unos meses después se estableció la Comisión Interinstitucional sobre Terrorismo (CISTE), coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y presidida por el Viceministro de la Presidencia. Esta Comisión es responsable del enlace y coordinación del seguimiento de los compromisos internacionales adquiridos en esta área. Todavía deben crearse mecanismos de coordinación con los organismos hemisféricos en esta área.

La CICAD reconoce que el país cuenta con un marco general para el control del crimen organizado en su vinculación con el tráfico ilícito de drogas.



V. CONCLUSIONES

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país en materia de ratificación de convenciones internacionales aunque observa con preocupación que aún no haya ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, lo cual ha sido recomendado al país desde la Primera Ronda de Evaluación, 1999 - 2000.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país en el mantenimiento de su sistema nacional de información, y por las tareas de difusión que viene realizando de modo sistemático.

En el ámbito de la reducción de la demanda, la CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país para el establecimiento de las normas mínimas de tratamiento y para contar con un registro nacional de centros de tratamiento, y alienta al país a desarrollar evaluaciones de sus programas de prevención y tratamiento.

La CICAD alienta al país a actualizar los estudios existentes para medir la magnitud del consumo en la población en general, teniendo en cuenta que los últimos estudios se realizaron en el año 2001.

La CICAD observa que el país tiene problemas de reglamentación con relación al funcionamiento de la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes del Ministerio de Salud y que no cuenta con un mecanismo formal para evaluar los controles existentes en el ámbito de los profesionales para la salud. Por otra parte, la CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas así como la incorporación de nuevas sustancias dentro de sus controles.

La CICAD observa que el país carece de un mecanismo que le permita evaluar la efectividad del intercambio de información entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas.

En materia de armas de fuego, municiones y explosivos la CICAD observa que el país no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de las entidades nacionales encargadas del control, ni existe un sistema que permita determinar la cantidad de personas detenidas, procesadas y condenadas por tenencia, posesión y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

En materia de lavado de activos, la CICAD observa con preocupación que aunque el país cuenta con un proyecto de ley que permite ampliar la nómina de sujetos obligados, tal como ha sido encomendado al país en la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002, aún no se ha logrado su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa. Cabe destacar que el mencionado proyecto se presentó en febrero del año 2003 ante esa asamblea. Por otra parte, si bien se han realizado actividades de capacitación en materia de lavado de activos, éstas no han incluido a los jueces. Por otra parte, en Costa Rica no es posible determinar la efectividad del sistema de cooperación internacional para prevenir el lavado de activos en Costa Rica, dado que el país no cuenta con información en los siguientes rubros: solicitudes de extradición y solicitudes de embargos preventivos de bienes, emitidas y recibidas por Costa Rica, así como solicitudes de levantamiento del secreto bancario, emitidas y recibidas por el país.

La CICAD reconoce la participación del país en el Mecanismo de Evaluación Multilateral y lo alienta a continuar con sus esfuerzos especialmente en aquellas áreas en las que actualmente presenta debilidades.



VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Costa Rica con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

REDUCCION DE LA DEMANDA

2. EVALUAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EXISTENTES EN EL PAÍS.
3. REALIZAR EVALUACIONES DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO EXISTENTES EN EL PAÍS.
4. REALIZAR ESTUDIOS QUE PERMITAN EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y MODALIDADES DE TRATAMIENTO EXISTENTES EN EL PAÍS.
5. REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL.
6. REALIZAR ESTUDIOS SOBRE MORBILIDAD ASOCIADA AL CONSUMO DE DROGAS.

REDUCCION DE LA OFERTA

7. ACTUALIZAR EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE DROGAS ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD.
8. IMPLEMENTAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES EXISTENTES SOBRE EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.

MEDIDAS DE CONTROL

9. ESTABLECER UN MECANISMO FORMAL QUE PERMITA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS MEDIOS EXISTENTES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA COLABORACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
10. IMPLEMENTAR UN MECANISMO QUE PERMITA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ENTIDADES NACIONALES ENCARGADAS DE CONTROLAR EL MOVIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS Y PREVENIR SU DESVÍO.
11. CREAR UN REGISTRO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SISTEMÁTICA SOBRE CANTIDAD DE PERSONAS DETENIDAS, PROCESADAS Y CONDENADAS POR TENENCIA, POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
12. CREAR LA NORMATIVA NECESARIA PARA INTRODUCIR EL REQUERIMIENTO DE LA MARCACIÓN DE ARMAS DE FUEGO AL MOMENTO DE SU FABRICACIÓN Y PARA SU IMPORTACIÓN.



13. AMPLIAR LA NÓMINA DE SUJETOS OBLIGADOS A CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS, DE MODO DE INCLUIR A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, A LOS CASINOS, A LAS INMOBILIARIAS, A LOS ABOGADOS, A LOS CONTADORES Y A LOS NOTARIOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
14. BRINDAR A LOS JUECES CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA APLICACIÓN DE LAS LEYES PENALES SOBRE REPRESIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.
15. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA OBTENER DATOS SOBRE SOLICITUDES DE EXTRADICIÓN Y SOLICITUDES DE EMBARGOS PREVENTIVOS DE BIENES, EMITIDAS Y RECIBIDAS POR COSTA RICA, ASÍ COMO SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO EMITIDAS Y RECIBIDAS POR EL PAÍS.
16. INTRODUCIR MODIFICACIONES NORMATIVAS QUE PERMITAN QUE UNA PERSONA CONDENADA POR EL DELITO DETERMINANTE PUEDA SER CONDENADA POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.